

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., dos (02) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso:	ALIMENTOS
Demandante:	CLAUDIA MIREYA PARRA RODRIGUEZ
Demandado:	JAIME RIAÑO RUEDA
Radicación:	110013110011-2000-00017-00
Asunto:	RESUELVE SOLICITUD
Decisión:	COMUNICA

El apoderado judicial del demandado JAIME RIAÑO RUEDA, solicita al despacho se ordene levantar los descuentos decretados en el proceso de la referencia, sobre la mesada pensional del señor RIAÑO RUEDA, por cuanto su hijo LUIS FELIPE RIAÑO ya goza con la edad de 27 años, y entiende el Despacho que, por ende, considera no estar obligado a sufragar sus alimentos.

Para resolver, se le indica al togado, que para proceder al levantamiento de las medidas cautelares y/o descuentos decretados, debe presentarse la solicitud con acuerdo del alimentario o realizar el proceso de exoneración de cuota alimentaria.

Sin embargo, debido a la edad del alimentario se ordenará la suspensión del pago de la cuota alimentaria, requiriéndose al alimentario para que en el termino de cinco (5) acredite incapacidad para obtener su propio sustento. Oficiese al Banco Agrario lo pertinente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

Act

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(art, 295 del C.G.P.)

Bogotá D.C., 06 de julio de 2021, esta providencia se notifica por anotación en el ESTADO No. 48
Secretaria: _____

LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA